



de la Real Audiencia de Madrid.

SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

y dictámenes, se conformó enteramente con ellos; y mediante  
aque el salario de dho. Alcaide nunca se ha satisfecho del  
Caudal de Propios, ni deben sufrir esta carga, y por lo mismo  
jamás lo ha intentado este Interesado, ni sus Antecesoros,  
y que es una novedad muy perjudicial a este Común y sus  
finzas, por lo que debe resistir a este Jurramiento. Acuerda  
se saque testimonio a la letra de esta resolución, que  
el Informe que haren en el asunto, y se pase al dho. Interesado,  
para lo finar que en su Papel tiene manifestado a este  
Consistorio.

En vista de lo que  
se ha acordado para  
botear un pedazo del  
Real en tierra propia

Dióse el Informe que hacen los señores don Juan de  
Monteagudo Vecidor, y don Felis Pacheco Jurado Comisario  
de la Real Audiencia a la pretension del dho. Prior de San  
de Dios que se dio en Casillo de veinte y tres del proximo sep.  
sobre que se le haga la oratoria de Embobezan, o Zimbrax un  
pedazo de Caure, hasta cien palmo, a la salida de la Puerta  
nueva, pago de la flota que confronta el dho. rreco con otras  
tierras de su Comunidad, y exponen han reconocido esta pre-  
tension, y no en quentran sesga, por su uso al Publico, ni a  
Particular alguno, antes resultara de camino q' ha  
a Monteagudo, haciendo la botera a la pala y proporcion

